

# El Programa de Marihuana Medicinal de Oregon

Oregon  
Health  
Authority

DIVISIÓN DE SALUD PÚBLICA  
Programa de Marihuana Medicinal de Oregon  
(Oregon Medical Marijuana Program)



DIVISIÓN DE SALUD PÚBLICA  
Programa de Marihuana Medicinal de Oregon  
(Oregon Medical Marijuana Program)

**Para obtener más información, visite**  
[public.health.oregon.gov/PHD/OCHHP/OMMP](http://public.health.oregon.gov/PHD/OCHHP/OMMP)

Llame al Programa de Marihuana Medicinal de Oregon  
al 971-673-1234

# Contenido

---

<b>Resumen</b> .....	1
<b>Historia</b> .....	1

## **La Ley de Marihuana Medicinal de Oregon: Lo que hace y lo que no hace**

Límites del amparo .....	3
Padecimientos médicos debilitadores que hacen elegible a la persona .....	3
Quién puede y quién no puede documentar padecimientos médicos debilitadores que hagan elegible a la persona.....	4
Quién puede hacer de cuidador principal.....	5
La marihuana medicinal no puede ser recetada .....	6
Limitaciones a la inmunidad del tarjetahabiente de las leyes penales .....	6
Límites sobre el pago para la producción.....	7

## **El Programa de Marihuana Medicinal de Oregon: Lo que hace y lo que no hace**

Servicios que presta el OMMP .....	8
Acuerdos con otros estados.....	9
El sistema de registro: los pacientes .....	10
El sistema de registro: los cultivadores.....	14
El suministro de marihuana medicinal en un centro médico debidamente licenciado .....	16

## **Datos estadísticos del Programa de Marihuana**

<b>Medicinal de Oregon</b> .....	17
<b>Financiamiento del OMMP</b> .....	17
<b>Para obtener más información</b> .....	18
<b>Glosario</b> .....	19

---

# Autoridad de Salud de Oregon

## Programa de Marihuana Medicinal de Oregon (Oregon Medical Marijuana Program): Cuadro global

### Resumen

El Programa de Marihuana Medicinal de Oregon es un programa de registro estatal dentro de la División de Salud Pública de la Autoridad de Salud de Oregon. Su función consiste en administrar la ley de Marihuana Medicinal de Oregon, según fue aprobada por los votantes del estado en noviembre de 1998. El programa dinamiza regularmente sus actividades administrativas con la finalidad de prestar mejores servicios a nuestros pacientes, manteniendo al mismo tiempo el mayor nivel de confidencialidad. Diversos estados han solicitado información acerca del programa de Oregon para utilizarlo como modelo para sus propias iniciativas y sistemas de registro de la marihuana medicinal.

### Historia

El 3 de noviembre de 1998, los residentes de Oregon aprobaron por votación la propuesta 67 (*Ballot Measure 67*). El “sí” a dicha propuesta se tradujo en el uso medicinal de la marihuana en el estado Oregon dentro de límites específicos. Asimismo, se estableció un sistema de permisos controlado por el estado. En diciembre de 1998, la legislatura de Oregon hizo ley la propuesta 67. La nueva ley, conocida como la Ley de Marihuana Medicinal de Oregon (*Oregon Medical Marijuana Act - ORS 475.300*), ofrece protección legal a los pacientes que reúnen

ciertos requisitos; exige la declaración escrita de un médico con respecto al padecimiento médico debilitador del paciente que lo hace elegible para el programa; permite que un cuidador preste su ayuda; y administra por mandato el sistema de registro de la Autoridad de Salud de Oregon (anteriormente, el Departamento de Servicios Humanos).

En mayo de 1999, el Departamento de Servicios Humanos de Oregon (DHS, por sus siglas en inglés) implementó el Programa de Marihuana Medicinal de Oregon (OMMP), un registro estatal, para que administre el programa dentro del marco de la Ley de Marihuana Medicinal de Oregon.

Durante el primer año del programa, entre el 1 de mayo de 1999 y el 1 de mayo de 2000, el programa prestó sus servicios a 600 pacientes inscritos, aproximadamente. Para julio de 2010, el programa contaba con más de 45,000 pacientes inscritos.

El Programa de Marihuana Medicinal de Oregon se financia exclusivamente a través de cuotas. No se emplean fondos del estado para su financiamiento.

# La Ley de Marihuana Medicinal de Oregon: Lo que hace y lo que no hace

## Límites del amparo

La Ley de Marihuana Medicinal de Oregon (OMMA) ampara a los usuarios de marihuana medicinal que cumplen con sus requisitos contra el procesamiento penal estatal para la producción, posesión y distribución de una sustancia controlada.

Sin embargo, la Ley OMMA **no** protege a las matas de marihuana contra su incautación ni a las personas del procesamiento si el gobierno federal opta por tomar una acción en contra de los tarjetahabientes inscritos bajo la Ley Federal de Sustancias Controladas.

## Padecimientos médicos debilitadores que hacen elegible a la persona

Bajo la Ley OMMA, los usos de marihuana medicinal para padecimientos médicos debilitadores se definen como:

- Cáncer;
- Glaucoma;
- Agitación debido a la enfermedad de Alzheimer;
- VIH+ y SIDA.

Asimismo, cualquier otro padecimiento médico o tratamiento para un padecimiento médico que produzca una o más de las siguientes:

- Caquexia (enfermedad de pérdida de peso provocada por el VIH o cáncer),

- Dolor pronunciado,
- Náuseas fuertes,
- Ataques, incluidos, aunque no de forma exclusiva, los que ocasiona la epilepsia,
- Espasmos musculares persistentes, incluidos, aunque no de forma exclusiva, los que provoca la esclerosis múltiple.

## Quién puede y quién no puede documentar padecimientos médicos debilitadores que hagan elegible a la persona

El Programa de Marihuana Medicinal de Oregon (OMMP)

*Continúa en la página siguiente*

### DECLARACIÓN DEL MÉDICO ADSCRIPTO

#### ATTENDING PHYSICIAN'S STATEMENT Oregon Medical Marijuana Program

Office use only: OMMP

**Instructions:** Please complete all sections of this form in order to comply with the registration requirements of the Oregon Medical Marijuana Act. **OR** provide relevant portions of the patient's medical record containing all information required on this form. **This does not constitute a prescription for marijuana.**  
If you need this document in an alternate format, please call (877) 673-1234.

PLEASE TYPE OR PRINT LEGIBLY.

A PATIENT INFORMATION	
PATIENT NAME (LAST, FIRST, M.I.)	DATE OF BIRTH:
MAILING ADDRESS:	TELEPHONE #: ( )
CITY, STATE AND ZIP CODE:	
B PHYSICIAN INFORMATION	
PHYSICIAN NAME:	
MAILING ADDRESS:	TELEPHONE #: ( )
CITY, STATE AND ZIP CODE:	
C PHYSICIAN'S STATEMENT	
Debilitating Medical Condition: Check appropriate boxes:	
<input type="checkbox"/> 1.1. Adiposcent neoplasm (Cancer)	
<input type="checkbox"/> 1.2. Glaucoma	
<input type="checkbox"/> 3. Positive status for Human Immunodeficiency Virus (HIV) or Acquired Immune Deficiency Syndrome (AIDS)	
<input type="checkbox"/> 4. Agitation due to Alzheimer's Disease	
5. A medical condition or treatment for a medical condition that produces for a specific patient one or more of the following: (check all that apply)	
<input type="checkbox"/> a. Cachexia	
<input type="checkbox"/> b. Severe pain	
<input type="checkbox"/> c. Severe nausea	
<input type="checkbox"/> d. Seizures: including but not limited to seizures caused by epilepsy	
<input type="checkbox"/> e. Persistent muscle spasms, including but not limited to spasms caused by multiple sclerosis.	
Comments:	
I hereby certify that I am a physician duly licensed to practice medicine in Oregon under ORS Chapter 677. I have primary responsibility for the care and treatment of the above-named patient. The above-named patient has been diagnosed with a debilitating medical condition, as listed above. Marijuana used medically may mitigate the symptoms or effects of this patient's condition. This is not a prescription for the use of medical marijuana.	
PHYSICIAN'S SIGNATURE:	DATE:

MAIL ATTENDING PHYSICIAN'S STATEMENT TO

DHS/OMMP  
PO Box 14450  
Portland, OR 97233-0450

Oregon Health  
Division

APS 2011

debe recibir documentos escritos sobre el padecimiento médico debilitador de la persona del médico adscrito del tarjetahabiente y una declaración que indique que el consumo de marihuana podría aliviar los síntomas o los efectos del padecimiento médico debilitador que presenta la persona.

El médico adscrito debe ser doctor en medicina (MD) o médico osteópata (DO) y contar con la licencia médica debida para ejercer en Oregon.

El OMMP verifica con la Junta Médica de Oregon que el médico adscrito de cada paciente tenga una licencia médica válida para ejercer en Oregon y que no le hayan impuesto restricciones que los descalifiquen. Los naturópatas, quiroprácticos y enfermeros especializados (*nurse practitioners*) no pueden firmar los documentos exigidos.

### **Quién puede hacer de cuidador principal**

El cuidador principal (*primary caregiver*) es una persona de 18 años de edad o mayor que tiene la gran responsabilidad de gestionar el bienestar de la persona a la que se le ha diagnosticado un padecimiento médico debilitador y a la cual se le designa como tal en la solicitud para la tarjeta de identificación del registro de la persona o en cualquier notificación escrita dirigida al programa.

El médico adscrito de la persona **no puede** ser su cuidador.

No es obligatorio tener un cuidador. Sin embargo, si la persona que tiene una tarjeta de identificación del registro opta por tener un cuidador, debe incluir el nombre y la dirección de dicha persona en la solicitud.



La persona que tiene una tarjeta de identificación del registro puede tener un solo cuidador a la vez.

### **La marihuana medicinal no puede ser recetada**

Las farmacias sólo pueden surtir medicamentos recetados por médicos. Si bien el Estado de Oregon ha colocado a la marihuana en el Cuadro II de narcóticos, el gobierno federal la clasifica como un narcótico del Cuadro I, lo cual significa que **los médicos no pueden recetarla**. La Ley OMMA permite que la marihuana medicinal sea cultivada por el paciente mismo o por su cultivador.

Para asegurar que el paciente sea elegible para participar en el programa, dicho paciente deberá obtener la declaración de su médico que indique que presenta un padecimiento médico que lo hace elegible y que el uso de la marihuana medicinal podría beneficiarlo desde el punto de vista médico.

### **Limitaciones a la inmunidad del tarjetahabiente de las leyes penales**

Es importante recordar que el tener una tarjeta de marihuana medicinal no significa que los tarjetahabientes pueden participar en actividades ilícitas. De hecho, en el estatuto sobre la marihuana medicinal (ORS 475.316), se incluyen ciertas **limitaciones para el tarjetahabiente**, entre ellas:

- **Tiene prohibido** dar marihuana medicinal a personas que no tengan la tarjeta del OMMP;
- **Tiene prohibido** vender marihuana medicinal, incluso a otros tarjetahabientes del OMMP;
- **Tiene prohibido** consumir marihuana medicinal en lugares públicos o a plena vista;

- **Tiene prohibido** conducir bajo la influencia de marihuana, según lo estipula ORS 813.010; y
- **Tiene prohibido** producir o cultivar marihuana en ninguna parte que no sea el lugar de cultivo que usted indicó en su solicitud.

### **Límites sobre el pago para la producción**

El paciente o cuidador puede pagar al cultivador el costo de los implementos y servicios públicos que se relacionen con la producción de la marihuana medicinal. No obstante, eso **no** incluye ningún otro costo, tal como la mano de obra.

Toda la marihuana, las matas, plántulas utilizables son propiedad del paciente y deben ser devueltas a éste cuando el cultivador deje de producir marihuana para el paciente o cuidador.

# El Programa de Marihuana Medicinal de Oregon: Lo que hace y lo que no hace

## Servicios que presta el OMMP

El Programa de Marihuana Medicinal de Oregon:

- Examina las solicitudes para expedir tarjetas de marihuana medicinal a los pacientes que presentan padecimientos médicos debilitadores que los hace elegibles para el programa y a los cuidadores y cultivadores elegibles;
- Lleva registros que cumplen con la Ley de Responsabilidad y Transferibilidad de Seguros Médicos (*Health Insurance Portability and Accountability Act* o HIPAA) y las leyes estatales de confidencialidad;
- Ofrece apoyo administrativo al Comité Asesor sobre Marihuana Medicinal (*Advisory Committee on Medical Marijuana* o ACMM), cuyos miembros son nombrados por el director de la Autoridad de Salud de Oregon (OHA, por sus siglas en inglés);
- Ofrece información acerca de la Ley de Marihuana Medicinal de Oregon, las políticas y procesos del programa a los pacientes, cuidadores y cultivadores; y
- Actualiza la base de datos del OMMP para cerciorarse de que las fuerzas del orden público cuenten con información actual sobre la validez de tarjetahabientes del OMMP, así como la ubicación de sitios de cultivo válidos, a través del sistema de verificación de datos 24/7 de las fuerzas del orden público (*Law Enforcement Verification Data System* o LEDSD).

Lo que **no hace** el OMMP:

- **El OMMP no cuenta con una lista de médicos recomendados.** El programa no funge como una fuente de derivaciones. Sin embargo, cualquier doctor en medicina (MD) o médico osteópata (DO) que tenga la licencia debida en Oregon puede recomendar al paciente para el programa.
- **El OMMP no ofrece asesoría legal.** Si la persona tiene preguntas relativas al acatamiento de la Ley OMMA, se le recomienda que consulte con un abogado particular.
- **El OMMP no realiza investigaciones médicas ni aborda los efectos de la marihuana medicinal en la salud.** Esto no compete al programa.
- **El OMMP no puede hallar a un cuidador o a un cultivador designado para el solicitante.** El OMMP no tiene una lista de derivaciones para las personas que quieren ser cuidadores o cultivadores para pacientes. El programa no funge como una fuente de derivaciones. El paciente no tiene que indicar a un cuidador a menos que tenga menos de 18 años de edad. Por otra parte, los médicos no pueden ser cuidadores.
- **El OMMP no es un recurso para el proceso de cultivo y no cuenta con información sobre dónde obtener semillas o matas para empezar el cultivo de marihuana medicinal.**

### **Acuerdos con otros estados**

La persona puede solicitar y recibir una tarjeta de registro siempre que todas las secciones de la solicitud hayan sido llenadas por

el paciente. La tarjeta de marihuana medicinal de Oregon sólo protege a los tarjetahabientes dentro del estado de Oregon y no en otros estados, a menos que éstos tengan una ley que les permita reconocer las tarjetas de marihuana medicinal de Oregon.

El tarjetahabiente actúa por riesgo propio al tener en su posesión marihuana medicinal, producirla o distribuirla en otro estado sin la tarjeta de marihuana medicinal de dicho estado.

Se recomienda al tarjetahabiente que se comunique con el estado al que visitará para obtener información ya que los programas de marihuana medicinal varían de un estado a otro.

### **El sistema de registro: los pacientes**

- Es obligatorio que el paciente proporcione al OMMP la dirección del lugar en el que se cultivará la marihuana que consumirá. El programa registra sólo una dirección de cultivo por paciente y sólo registrará lugares de cultivo que se hallen en el Estado de Oregon.
- Para que la solicitud se considere completa, el solicitante deberá proporcionar lo siguiente:
  - » El formulario de solicitud firmado y fechado por el paciente;
  - » Copias legibles de un documento de identificación actual y vigente con fotografía expedido por el gobierno de E.U., que incluya el apellido, el primer nombre y la fecha de nacimiento del solicitante, del cultivador y del cuidador según corresponda.

- » Entre los documentos de identificación con fotografía emitidos por el gobierno que se consideran aceptables se hallan, aunque no de forma exclusiva:
- Licencia de conducir;
  - Tarjeta de identificación del estado;
  - Pasaporte; o
  - Carnet militar.

## Ejemplos de formas de identificación



Pasaporte



Licencia de conducir



Carnet militar

- El paciente se inscribirá anualmente para mantenerse activo en el programa presentando su solicitud antes de que su tarjeta actual venza.
- El paciente debe registrar en el programa un lugar de cultivo de marihuana. El OMMP registrará sólo un cultivo por paciente y sólo registrará lugares de cultivo que se hallen en Oregon. Para registrar un lugar de cultivo de marihuana, el paciente debe presentar la solicitud e incluir en ella:
  - » El nombre del cultivador;
  - » La fecha de nacimiento del cultivador;
  - » La dirección física del lugar de cultivo de marihuana; y
  - » La dirección postal del cultivador.

El programa realizará una revisión de los antecedentes penales del cultivador según se autoriza bajo el estatuto modificado de Oregon ORS 475.304.

- Documentos actuales que indiquen el padecimiento médico debilitador del solicitante y que el consumo de marihuana podría aliviar los síntomas o los efectos del padecimiento médico que presenta la persona.
- La cuota de la solicitud no reembolsable en forma de giro postal o cheque personal. Si bien el programa acepta efectivo a falta de otra forma de pago, los cheques y giros postales son preferibles. Las cuotas de la solicitud que se paguen en efectivo deben entregarse personalmente.
- La cuota de registro de lugar de cultivo no reembolsable, además de la cuota de la solicitud, si el

cultivador que aparece en la solicitud no es el paciente mismo.

Si el solicitante puede demostrar que es elegible actualmente para el Plan de Salud de Oregon (OHP); un recibo actual de los beneficios de cupones de alimentos de Oregon; o un recibo de los beneficios de la Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) que recibe actualmente, reúne los criterios para la cuota de solicitud reducida.

- Para reunir los requisitos para la cuota reducida en base a la elegibilidad actual en el OHP, el solicitante debe proporcionar una copia de su declaración de elegibilidad actual.
- Para reunir los requisitos para la cuota reducida en base al recibo actual de beneficios de SSI, el solicitante debe proporcionar una copia del estado de cuenta mensual actual del beneficio de SSI que indique las fechas de cobertura.
- Para reunir los requisitos para la cuota reducida en base al recibo de beneficios de cupones de alimentos de Oregon, el solicitante debe estar vigente en la base de datos del Sistema de Información de Gestión de Cupones de Alimentos de Oregon (*Oregon Food Stamp Management Information System*) y proporcionar un comprobante de los beneficios de cupones de alimentos que recibe.
- El paciente tiene la obligación de notificar al OMMP, por escrito, de cualquier cambio relativo:
  - » a su dirección,
  - » al cuidador,
  - » al cultivador, o
  - » al lugar de cultivo.



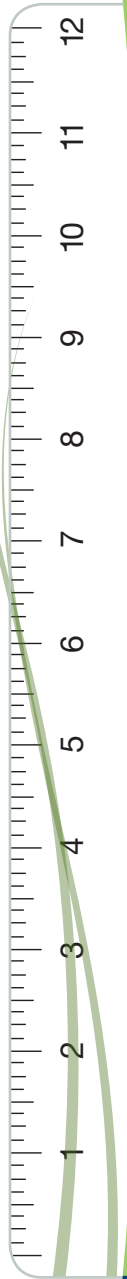
El paciente tiene que notificar cualquier cambio al OMMP dentro de los 30 días civiles de haberse producido el mismo. La notificación puede hacerse por correo o en persona. El programa no acepta cambios de información por fax ni por teléfono.

Si el cuidador principal del paciente, el cultivador o el sitio de cultivo que hayan sido designados al paciente cambiasen, o si la tarjeta de registro se extraviase o fuese robada, deberá pagarse una cuota no reembolsable para reemplazar la tarjeta.

- El OMMP recomienda que el paciente o el tarjetahabiente conserve copias de todos los cambios que proporcione al OMMP cuando traslade matas a otro lugar de cultivo. El OMMP no puede garantizar que el tarjetahabiente estará amparado de la responsabilidad penal, pero considera que es la mejor manera de tratar el cambio de lugar de cultivo cuando las matas sean transportadas de un lugar a otro.

### **El sistema de registro: los cultivadores**

- El cultivador puede producir marihuana hasta para cuatro pacientes que consumen marihuana medicinal.
- “La plántula” se refiere a una mata de marihuana que 1) no ha florido; 2) mide menos de 12 pulgadas de altura; y 3) tiene menos de 12



pulgadas de diámetro. La plántula debe satisfacer los 3 criterios o se les considerará plantas maduras.

- “Planta madura” se refiere a una mata de marihuana que no recae dentro de la definición de plántula.
- “Planta inmadura” es sinónimo de “plántula”.
- **El cultivador puede cultivar hasta seis plantas de marihuana maduras.** El paciente, el cuidador y el cultivador pueden tener en su posesión hasta 18 plántulas de marihuana por paciente en un lugar de cultivo registrado. No existe una defensa afirmativa por tener más marihuana o más matas utilizables de las que permite el estatuto.
- El paciente, el cuidador y el cultivador pueden tener en su posesión un total combinado de hasta 24 onzas de marihuana consumible.
- **La marihuana, las matas y las plántulas utilizables son propiedad del paciente** y deben serle devueltas cuando el cultivador deje de cultivar marihuana para el paciente.
- **El paciente o el cuidador pueden pagar al cultivador el costo de los implementos y servicios públicos** que se relacionen con la producción de la marihuana medicinal. No obstante, eso **no** incluye ningún otro costo, tal como la mano de obra.
- **El paciente, el cuidador del paciente y el cultivador tienen que tener consigo su tarjeta de identificación del OMMP cuando transporten marihuana.** El paciente debe tener consigo su tarjeta de identificación del OMMP cuando consuma marihuana en un lugar que no sea la residencia del tarjetahabiente.

- **El cultivador debe tener consigo y mostrar su tarjeta de registro de lugar de cultivo** para cada uno de los pacientes en el lugar de cultivo en todo momento.
- **El cultivador debe entregar toda la marihuana que haya cultivado** para el paciente cuando deje de cultivar marihuana para dicho paciente.
- **El cultivador puede cultivar marihuana para cuatro pacientes como máximo.**

### **El suministro de marihuana medicinal en un centro médico debidamente licenciado**

Un profesional médico licenciado puede suministrar marihuana medicinal a una persona que posea una tarjeta de identificación del registro y que **resida en un centro médico debidamente licenciado** si la suministración de fármacos se encuentra dentro de la esfera del ejercicio del profesional médico licenciado.

La suministración de marihuana medicinal no puede realizarse en un lugar público según lo estipula el estatuto ORS 161.015 ni en presencia de personas menores de 18 años de edad. Si la marihuana suministrada se fuma, debe proporcionarse una ventilación adecuada. No es obligatorio que: un profesional médico licenciado suministre la marihuana medicinal; o que un centro médico licenciado haga los arreglos necesarios para la suministración de marihuana medicinal.

## Datos estadísticos del Programa de Marihuana Medicinal de Oregon

El programa lleva datos estadísticos que incluyen el número de pacientes que tienen actualmente tarjetas y el número de solicitantes nuevos. Dichas cifras se actualizan y se publican trimestralmente en el sitio Web del OMMP ubicado en [www.oregon.gov/DHS/ph/ommp/data.shtml](http://www.oregon.gov/DHS/ph/ommp/data.shtml).

Tenga presente que, en ciertas instancias, para proteger la confidencialidad de los pacientes, la respuesta proporcionada es “< 50”. Tal práctica es congruente con las políticas de confidencialidad de la OHA y los requisitos de la Ley HIPAA.

## Financiamiento del OMMP

El Programa de Marihuana Medicinal de Oregon fue implementado el 1 de mayo de 1999 y se financia exclusivamente a través de cuotas. No se emplean fondos del estado para financiar ninguno de los aspectos del programa.

---

*La Autoridad de Salud de Oregon (OHA) encabeza el esfuerzo para innovar una atención médica de calidad y asequible en Oregon poniendo nuevamente atención a la atención médica, mejorando la salud de los residentes de Oregon y trabajando para disminuir los costos de la atención de modo que sea asequible para todos. Un grupo de 9 integrantes, encabezado por ciudadanos denominado Oregon Health Policy Board (Junta de Políticas Sanitarias de Oregon) supervisa a la Autoridad de Salud de Oregon. Para informarse más acerca de la OHA, visite [www.oregon.gov/OHA](http://www.oregon.gov/OHA). Conéctese a la OHA en [www.facebook.com/OregonHealthAuthority](https://www.facebook.com/OregonHealthAuthority) y en [www.twitter.com/OHAOregon](https://www.twitter.com/OHAOregon).*

## Para obtener más información

Sitio Web del Programa de Marihuana Medicinal de Oregon:  
[www.oregon.gov/DHS/ph/ommp/index.shtml](http://www.oregon.gov/DHS/ph/ommp/index.shtml)

Preguntas comunes acerca del Programa de Marihuana Medicinal de Oregon:  
[public.health.oregon.gov/PHD/OCHHP/OMMP/Pages/index.aspx](http://public.health.oregon.gov/PHD/OCHHP/OMMP/Pages/index.aspx)

Datos estadísticos del Programa de Marihuana Medicinal de Oregon:  
[public.health.oregon.gov/DiseasesConditions/ChronicDisease/MedicalMarijuanaProgram/Pages/data.aspx](http://public.health.oregon.gov/DiseasesConditions/ChronicDisease/MedicalMarijuanaProgram/Pages/data.aspx)

Comité Asesor sobre Marihuana Medicinal (*Advisory Committee on Medical Marijuana* o ACMM):  
[public.health.oregon.gov/DiseasesConditions/ChronicDisease/MedicalMarijuanaProgram/Pages/acmm.aspx](http://public.health.oregon.gov/DiseasesConditions/ChronicDisease/MedicalMarijuanaProgram/Pages/acmm.aspx)

Reglas y estatutos actuales:  
[public.health.oregon.gov/DiseasesConditions/ChronicDisease/MedicalMarijuanaProgram/Pages/legal.aspx](http://public.health.oregon.gov/DiseasesConditions/ChronicDisease/MedicalMarijuanaProgram/Pages/legal.aspx)

Ley de Marihuana Medicinal de Oregon  
(*Oregon Medical Marijuana Act* - ORS 475.330):  
[www.leg.state.or.us/ors/475.html](http://www.leg.state.or.us/ors/475.html)

Propuesta 67 sometida a votación en Oregon:  
[arcweb.sos.state.or.us/rules/OARs\\_300/OAR\\_333/333\\_008.html](http://arcweb.sos.state.or.us/rules/OARs_300/OAR_333/333_008.html)

## Glosario

**Médico adscripto:** Se refiere a un doctor en medicina (MD) o médico osteópata (DO), licenciados bajo el capítulo 677 de ORS, cuya responsabilidad principal consiste en atender y tratar a las personas a las que se les ha diagnosticado un padecimiento médico debilitador.

**Tarjetahabiente:** Se refiere a la persona a la que un médico adscripto le ha diagnosticado un padecimiento médico debilitador y para el cual el consumo de marihuana medicinal podría mitigar los síntomas o los efectos del padecimiento médico debilitador que presenta la persona, y que por dicha razón ha recibido una tarjeta de identificación como paciente del registro del Programa de Marihuana Medicinal de Oregon.

**Cuidador:** Se refiere a una persona de 18 años o mayor que tiene la importante responsabilidad de gestionar el bienestar de una persona a la que se le ha diagnosticado un padecimiento médico debilitador; se le ha designado como tal en la solicitud que la persona ha presentado para obtener la tarjeta de identificación del registro o en alguna otra notificación escrita dirigida al Programa de Marihuana Medicinal de Oregon. “Cuidador principal designado” no incluye al médico adscripto de la persona.

**Sitio de cultivo:** La dirección física en el que se produce la marihuana para el paciente.

## **Persona encargada del lugar de cultivo de marihuana**

**(cultivador):** Se refiere a la persona que ha sido elegida por el paciente para producir marihuana medicinal para el paciente, y que ha sido inscrita en el Programa de Marihuana Medicinal de Oregon para dicho fin. El “cultivador” es la “persona encargada del lugar de cultivo de marihuana”.

**Planta madura:** Se refiere a una mata de marihuana que no recaea dentro de la definición de plántula.

**Lugar público:** Se refiere a “un lugar al que tiene acceso el público en general y comprende, aunque no de forma exclusiva, pasillos, vestíbulos y otras partes de edificios de apartamentos y hoteles que no constituyen salas o apartamentos designados para su habitación, así como carreteras, calles, escuelas, lugares de recreación, parques e instalaciones que se utilizan en conexión con el transporte público de pasajeros”.

**Plántula:** Se refiere a la mata de marihuana que no ha florido, mide menos de 12 pulgadas de alto y tiene menos de 12 pulgadas de diámetro. La plántula que no satisfaga estos tres criterios se considerará una planta madura.

**Marihuana consumible:** Se refiere a hojas y flores secas de la planta de cannabis de la familia de las moráceas, así como cualquier combinación o mezcla de las mismas, que sean adecuadas para su uso medicinal. La “marihuana consumible” no incluye las semillas, tallos ni raíces de la mata.



De solicitarse, este documento se facilitará en otros formatos a personas con discapacidades. Entre los formatos disponibles se hallan, aunque no de forma exclusiva, letra grande, Braille, grabaciones de audio, comunicaciones basadas en Internet y otros formatos electrónicos. Llame al 971-673-1234 o al 971-673-0372 (TTY, personas con problemas auditivos) para solicitar el formato adecuado para usted.